



serán cubiertos con la cantidad de **\$ 23,882.77 (Veintitres Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos 77/100 M.N.) COMO PAGO ÚNICO**. LA UNIVERSIDAD deducirá de dichas cantidades las retenciones que la Ley del Impuesto Sobre la Renta obliga en su carácter de prestatario de servicios profesionales independientes con la misma periodicidad con que se efectúe el pago de honorarios correspondiente, mismos que serán cubiertos con recursos administrados por **UNIDAD ACADÉMICA**.

**CUARTA.-** Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo laboral entre LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el Código Civil del Estado de Chihuahua.

**QUINTA.-** Ambas partes son conformes que la vigencia del presente contrato y consecuentemente los servicios profesionales, será única y exclusivamente por el periodo del **5 de Noviembre del 2018 al 9 de Noviembre del 2018**, sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente con 10 días hábiles de anticipación si así conviene a cualquiera de las partes sin necesidad de mayor formalidad que la de avisar por escrito.

**SEXTA.-** Ambas partes manifiestan que para cualquier situación de duda o interpretación del contenido de este contrato, lo sujetan al diálogo común y en su caso a la posibilidad de modificar su contenido, renunciando siempre y en todo momento a la jurisdicción de cualquier Tribunal Civil fuera de esta localidad.

Leído que fue el presente contrato y conscientes de su alcance y valor, se ratifica y suscribe en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 22 de Noviembre del 2018.

LA UNIVERSIDAD

DR. GERARDO ASCENCIO BACA  
APODERADO LEGAL Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

EL PRESTADOR

C. JORGE ARTURO GAYON LOPEZ